

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo

Recurrente: Arturo Estrada Alarcón

Expediente: 85/2015

Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 85/2015, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **Arturo Estrada Alarcón**, por la respuesta a la solicitud realizada al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha doce (12) de marzo del año dos mil quince (2015), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Arturo Estrada Alarcón, presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00159915 dirigida al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en donde se requiere la siguiente información:

"Favor de detallar quiénes son los asesores del Municipio, ¿cuánto se le ha pagado a cada uno de ellos de enero de 2014 a la fecha? Favor de detallar de manera breve el tipo de trabajo, asesoría, estudio, encuesta o demás que haya realizado para justificar el pago." (sic)

SEGUNDO.- PRÓRROGA.- En fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), el sujeto obligado, hace uso de su derecho de prórroga.

TERCERO.- RESPUESTA. En fecha nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), el sujeto obligado, da respuesta a la solicitud de información, en la que manifiesta lo siguiente:

C. ARTURO ESTRADA ALARCÓN
PRESENTE.-

En atención a su solicitud de información recibida el día 12 de marzo de 2015 efectuada a través del sistema INFOCOAHUILA, identificada con el número de folio 00159915, mediante la cual solicita:

"Favor de detallar quiénes son los asesores del Municipio, ¿cuánto se le ha pagado a cada uno de ellos de enero de 2014 a la fecha? Favor de detallar de manera breve el tipo de trabajo, asesoría, estudio, encuesta o demás que haya realizado para justificar el pago." (Sic)

Hago de su conocimiento que la Tesorería del R. Ayuntamiento de Saltillo hace llegar a esta Unidad de Atención la información solicitada, por tal motivo le adjunto el archivo electrónico con la información correspondiente a los Asesores Municipales 2014 y 2015.

Lo anterior de conformidad con los artículos 136, 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE



DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA



MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA
2014-2017
EGRESOS
ASESORES MUNICIPALES 2014



BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
ANTONIO LOZANO GRACIA Y ASOCIADOS SC	ASISTENCIA JURIDICA	\$348,000.00
CENIT SERVICIOS JURIDICOS SC	ASESORIA LEGAL EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION DEL AYUNTAMIENTO.	\$580,000.00
FELIPE FLORES GARCIA	SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN COMUNICACION E IMAGEN DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL,, ASI COMO DESARROLLO DE REUNIONES Y JUNTAS DE TRABAJO, ASESORIA EN ACTIVIDADES DE PLANEACION Y ESTRATEGIA DEL APRESIDENCIA, CONSULTORIA Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DEL CALL CENTER.	\$742,400.00
FITCH MEXICO S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACION DE LA DEUDA PUBLICA DEL MSC	\$183,891.88
GERARDO ANTONIO PEREZ PEREZ	ASESORIA JURIDICA Y ASISTENCIA LEGAL EN CUALQUIER MATERIA	\$255,200.00
GONZALEZ & GONZALEZ ASESORES JURIDICOS Y FISCALES, S.C.	ASESORIA Y CONSULTORIA EN ESTUDIO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS, PARTICIPACION EN REUNIONES Y JUNTAS DE TRABAJO, ASESORIA Y CONSULTORIA EN ASUNTOS JURIDICOS FISCALES, EVALUACION Y ANALISIS DEL IMPACTO DE LA NOTICIAS	\$538,000.00
I.S.S.T.I.C. S.A. DE C.V.	DESARROLLO, PLANEACION Y ESTRUCTURACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2014-2017 EN LOS TEMAS REFERENTES A DESARROLLO URBANO. -DESARROLLO, PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN RECTOR URBANO.	\$83,420.00
ISAIAS VALDES ESPARZA	ASESORIA DE MATERIA DE TRANSPORTE	\$180,000.00
ISVE LOGISTICA S. DE R.L. DE C.V.	ASESORIA DE ANALISIS DE ENTORNO, SOPORTE DE IMAGEN Y DESARROLLO DE POLITICAS PÚBLICAS.	\$822,000.00
JORGE ALEJANDRO FLORES SOLIS	CONSULTORIA, ASESORIA, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE PROGRAMACION CON ENFOQUE DE RESULTADOS, MEDIANTE FICHAS PPP.	\$288,424.00
LARIZA MONTIEL LUIS	ASESORIA EN MATERIA REGLAMENTARIA	\$408,000.00
OVOZ SC	SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN TERMINOS DE CULTURA ORGANIZACIONAL, CREACIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO. -DESARROLLO E IDENTIDAD, IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA COMUNICAR LAS PROPUESTAS, SESIONES DE FODA Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. -RELACIONES E IMAGEN INSTITUCIONALES. -DESARROLLO DE SOLUCIONES GRÁFICAS NECESARIAS PARA CADA PROYECTO. -ESTABLECIMIENTO DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE ACUERDO A MISIÓN.	\$510,400.00
RAMOS RADA Y ASOCIADOS, S.C.	ASESORIA Y CONSULTORIA FISCAL	\$181,400.00
SERVICIOS SAVASI S.A DE C.V.	ASESORIA EN PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES IMPLEMENTACION Y ADAPTACIONES DE PLANES Y PROGRAMAS DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO A LA DINAMICA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.	\$593,200.00
STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACION DE LA DEUDA PUBLICA DEL MSC.	\$271,813.76
URSULA VIRGINIA MARTINEZ MARTINEZ	REVISION DE EXPEDIENTES DE INVERSION PUBLICA,	\$278,400.00

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

VICTOR MANUEL RAMOS DEL BOSQUE	GESTIONAR PARA TRANSFERIR RECURSOS FEDERALES RELACIONADOS CON EL DEPORTE AL MUNICIPIO - DEFINICION YU SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS - INFORMACION REFERENCIAL DE PROGRAMAS EXITOSOS EN OTROS MUNICIPIOS - DISEÑO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADECUADAS Y FUNCIONALES - ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS - DESARROLLO E IMPARTICION DE CONFERENCIAS RELACIONADAS CON EL DEPORTE	\$17,400.00
ZITAMAR ARELLANO TRUEBA	ASESORIA PARA LE DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	\$63,800.00



MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA
2014-2017
EGRESOS
ASESORES MUNICIPALES 2015



Beneficiario	Descripcion	Importe
ANTONIO LOZANO GRACIA Y ASOCIADOS SC	ASISTENCIA JURIDICA	\$348,000.00
GONZALEZ & GONZALEZ ASESORES JURIDICOS Y FISCALES, S.C.	ASESORIA Y CONSULTORIA EN ESTUDIO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS, PARTICIPACION EN REUNIONES Y JUNTAS DE TRABAJO. ASESORIA Y CONSULTORIA EN ASUNTOS JURIDICOS FISCALES, EVALUACION Y ANALISIS DEL IMPACTO DE LA NOTICIAS	\$116,000.00
ISAIAS VALDES ESPARZA	ASESORIA EN MATERIA DE TRANSPORTE.	\$20,000.00
JORGE ALEJANDRO FLORES SOLIS	CONSULTORIA, ASESORIA, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE PROGRAMACION CON ENFOQUE DE RESULTADOS MEDIANTE PPP HORAS	\$201,824.00
MARIA GUADALUPE DURAN FLORES	PAGO DE ASESORIA Y ANALISIS.	\$54,716.98
RRS Y ASOCIADOS, S.C.	REVISAR OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS INDICADORES EXISTENTES Y SUS METAS EN CASO DE SER NECESARIO POPONDRA INDICADORES NUEVO Y CAPACITARA A LA SECRETARIA TECNICA EN EL USO DE LA HERRAMIENTO	\$348,000.00

CUARTO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha diez (10) de abril del año dos mil quince (2015), fue recibido a través del sistema INFOCOAHUILA Recurso de Revisión con número de folio RR00006315 que promueve Arturo Estrada Alarcón en contra de la respuesta del sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló como agravio:

“La información está sesgada e incompleta. En 2014 el Municipio de Saltillo gastó más de 42 millones de pesos en asesores, según su cuenta pública, pero en el documento a penas reportan un gasto de 6 millones de posos.” (sic)

QUINTO. TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha catorce (14) de abril de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI-521/15, con fundamento en el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y artículos 4 fracción V, 34, 36 fracciones III, XIV y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 85/2015 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día catorce (14) de abril del año dos mil quince (2015), el Consejero Instructor, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, con fundamento en los artículos 146 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

Mediante oficio recibido por el sujeto obligado el día quince (15) de abril de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico del Instituto, comunicó al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila para que formulara su contestación dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtía efectos la notificación del acuerdo de admisión.

SÉPTIMO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015) el sujeto obligado dio contestación al presente recurso mediante oficio firmado por la Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, Coahuila, en el que manifiesta lo siguiente:

QUINTO.- Así mismo en fecha quince de abril de dos mil quince, se notificó a esta Unidad el ACUERDO DE ADMISIÓN dictado dentro del expediente 85/2015 relativo al mencionado Recurso de Revisión, mismo que incluye el Acuse de Recibo de dicho Recurso por parte de la Autoridad, en el cual el Quejoso hace mención del siguiente motivo de inconformidad:

"La información está sesgada e incompleta. En 2014 el Municipio de Saltillo gastó más de 42 millones de pesos en asesores, según su cuenta pública, pero en el documento a penas reportan un gasto de 6 millones de pesos." (Sic)

Derivado de lo anterior y con pleno apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza; en este sentido me permito informarte que dicha información fue atendida tal y como la solicita el interesado, cabe mencionar que el monto que refleja la Cuenta Pública incluye otro tipo de servicios que no necesariamente corresponden a asesorías.

Por tal motivo al solicitante, se le contestó en tiempo y forma atendiendo cabalmente a su petición en la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por contestado en tiempo y forma el proveído señalado al rubro del presente documento, dentro del expediente 85/2015 y anexando 3 fojas que contienen la información que se le hicieron llegar al solicitante como respuesta a la información requerida.

LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA
Saltillo, Coahuila a veintiuno de abril de 2015



Unidad de Acceso a
La Información

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El artículo 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los veinte días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El recurrente presentó solicitud de acceso a la información en fecha doce (12) de marzo del año dos mil quince (2015). El sujeto obligado, después de solicitar prórroga debió emitir su respuesta a más tardar el día nueve (09) de abril de año dos mil quince (2015), y en virtud que la misma fue respondida en fecha nueve (09) de abril del mismo año, el plazo de veinte días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 148 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día diez (10) de abril del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día ocho (08) de mayo del dos mil quince (2015), y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto el día diez (10) de abril de dos mil quince (2015), según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- Arturo Estrada Alarcón presentó solicitud de información ante el Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la que expresamente solicita *Favor de detallar quiénes son los asesores del Municipio, ¿cuánto se le ha pagado a cada uno de ellos de enero de 2014 a la fecha? Favor de detallar de manera breve el tipo de trabajo, asesoría, estudio, encuesta o demás que haya realizado para justificar el pago.*

En respuesta a lo anterior, el sujeto obligado adjunta 3 fojas en las que se contiene una tabla con nombre de beneficiario, concepto e importe de diversos asesores.

Inconforme con la respuesta, el solicitante interpone Recurso de Revisión manifestando como agravio que la información esta sesgada e incompleta.

En contestación por parte del sujeto obligado al presente recurso de revisión, el sujeto obligado confirma su respuesta a la solicitud de información manifestando que el monto que se refleja en la cuenta pública incluye otro tipo de servicios que no necesariamente corresponden a asesorías.

En relación con esto cabe hacer el siguiente análisis, respecto a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila:

Artículo 3.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

...

III. D Documentos: Los reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

IX. Información: La contenida en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio.

XII. Información Pública: Toda información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial.

Artículo 4. Toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, en los términos de esta ley, excepto aquella que sea considerada como confidencial. Las personas tendrán acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta ley.

Artículo 7. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.

Los actos de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo anterior, incluyen no sólo las decisiones definitivas, también los procesos deliberativos, así como aquellas decisiones que permitan llegar a una conclusión final.

Artículo 139. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la unidad de atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 140. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Derivado del agravio del recurrente, se procedió a analizar la cuenta pública 2014 del Ayuntamiento de Saltillo, específicamente en lo relativo al ejercicio del presupuesto por partida, con la finalidad de poder determinar si en su caso la información puesta a disposición del solicitante se encuentra o no completa, sin embargo no se pudo acceder a la misma ya que ésta no se encuentra legible en la página del Ayuntamiento de Saltillo, por lo que no consta a éste Instituto que la información entregada concuerde con lo establecido en la cuenta pública 2014 del sujeto obligado.

transparencia.saltillo.gob.mx/transparencia2/attachments/article/348/4%20EDO%20SOBRE%20EL%20EJERCICIO%20DEL%20PRESUPUESTO%20CAPITULO%202021.pdf

Estado sobre el Ejercicio del Presupuesto por Capítulo/ Concepto/ Partida Genérica/ Partida Específica del Gasto
Julio de 2014
Administrativo

Gobierno Municipal
 2014-2017

S.I.I.F.

INFORMACION PROGRAMATICA	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	PPG. COMPROMISOS	PRESUPUESTO VIGENTE SIN PPG. COMPROMISOS	COMPROMETIDO	PPG. COMPROMISOS SIN COMPROMETER	PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA COMPROMETER	DEVENGADO	COMPROMISO SIN DEVENGAR	PRESUPUESTO VIGENTE SIN DEVENGAR	EJERCIDO	ESTADO DE LIQUIDACION
Nombre	1	2	3	4	5	6=4-5	7	8=5-7	9=4-8	10	11=7-10	12=4-11	13	14=13-12
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER	1,734,496.33	2,294,490.04	1,918,272.21	2,109,914.32	903,497.44	2,116,416.88	903,497.44	0.00	2,116,416.88	1,716,168.94	404,611.95	1,309,605.33	1,716,168.94	0.00
12100 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12101 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal por HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12200 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,734,496.33	2,294,490.04	1,918,272.21	2,019,914.32	903,497.44	2,116,416.88	903,497.44	0.00	2,116,416.88	1,716,168.94	404,611.95	1,309,605.33	1,716,168.94	0.00
12201 SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	37,531.94	61,430.04	37,531.94	63,488.25	38,616.74	64,546.91	38,616.74	0.00	64,546.91	38,616.74	0.00	25,930.17	63,488.25	0.00
12203 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12207 INTERINATOS	1,734,496.33	2,294,490.04	1,918,272.21	2,076,426.07	913,880.70	2,181,545.37	913,880.70	0.00	2,181,545.37	1,716,168.94	465,611.95	1,354,754.22	2,076,426.07	0.00
Subtotal por SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,734,496.33	2,294,490.04	1,918,272.21	2,019,914.32	903,497.44	2,116,416.88	903,497.44	0.00	2,116,416.88	1,716,168.94	404,611.95	1,309,605.33	1,716,168.94	0.00
Subtotal por REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1,734,496.33	2,294,490.04	1,918,272.21	2,109,914.32	903,497.44	2,116,416.88	903,497.44	0.00	2,116,416.88	1,716,168.94	404,611.95	1,309,605.33	1,716,168.94	0.00
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y EXTRAORDINARIAS	4,802,147.38	2,982,771.94	478,204.71	8,227,380.09	1,888,910.43	4,238,769.66	1,888,910.43	0.00	4,238,769.66	1,268,072.51	478,204.71	7,342,102.87	1,888,910.43	0.00

Cabe establecer que el clasificador del gasto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de enero de 2010, señala lo siguiente:

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

En éste clasificador el gasto, se encuentra establecida la siguiente partida y capítulo en la que debe de encontrarse contenida la documentación relativa a la información solicitada:

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS

331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados

33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
 Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

- 33102 *Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales*
- 33103 *Consultorías para programas o proyectos financiados por organismos internacionales*
- 33104 *Otras asesorías para la operación de programas*
- 33105 *Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales*

De lo anterior se deduce que cualquier erogación hecha por parte del Ayuntamiento de Saltillo, por concepto de asesorías de cualquier tipo que éstas sean, debe obrar en la contabilidad del sujeto obligado bajo estas partidas y en consecuencia en sus archivos, por lo que debe ser puesta a disposición del requirente.

En virtud de lo anterior, se estima pertinente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública e instruirle para realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos y ponga a disposición del solicitante el detalle de los asesores del Municipio, cuánto se le ha pagado a cada uno de ellos de enero de 2014 a la fecha, detallando de manera breve el tipo de trabajo, asesoría, estudio, encuesta o demás que haya realizado para justificar el pago, de conformidad con lo establecido en su cuenta pública 2014 y sus asientos de contabilidad 2015.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 153 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** la respuesta del Ayuntamiento de Saltillo en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que dé cumplimiento a la presente resolución dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución; lo anterior con fundamento en el artículo 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se instruye al sujeto obligado en el presente asunto para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que se dé cumplimiento a la resolución, informe sobre el cumplimiento de la presente y remita a este Instituto los documentos que acrediten fehacientemente la entrega de la información, precisándosele que de conformidad con los Lineamientos para Dictaminar el Cumplimiento o Incumplimiento de las Resoluciones de los Recursos de Revisión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, dicha documentación será sujeta de estudio y Dictamen que evalúe el efectivo cumplimiento de lo aquí ordenado.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme al artículo 167 de la ley de la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Jesús Homero Flores Mier y Licenciado Luis González Briseño, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ
Y MELÉNDEZ
CONSEJERO INSTRUCTOR



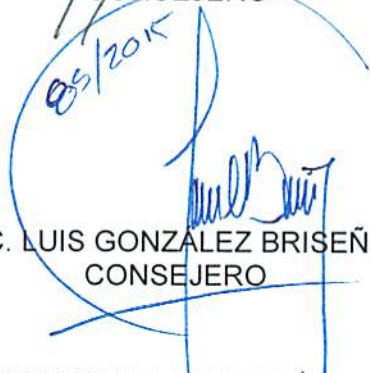
LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZALEZ BRISEÑO
CONSEJERO



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

***HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 85/2015.
CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.***